FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO No. 037 de 2023

CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT:	860.511.071-6
ASOCIADO:	FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA
NIT.:	900.996.956-4
OBJETO:	Aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros, para desarrollar y ejecutar un convenio de asociación para la realización de 6 ferias de servicios a nivel nacional dirigidas a la población colombiana retornada, migrantes y familias mixtas, implementando la ley 2136 del 2021 Política Integral Migratoria.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registró presupuestal.
VALOR:	Hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($430.000.000)** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Entre los suscritos, **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por el por el Director Ejecutivo **JOSÉ ERNESTO PELÁEZ TORO**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando **I-GCNU-23-010680** de fecha 28 de septiembre de 2023 y radicado en la Secretaría General y posterior remisión al GIT de Licitaciones y Convenios, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une, solicitó adelantar la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos;

b) Que en los estudios y documentos previos presentados por la Coordinación del Grupo Interno de Colombia Nos Une, recomienda la contratación de la **FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA,** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia.

c) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, por tratarse de un Convenio de Asociación;

d) Que la **FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA** en el marco del presente Convenio, realiza un aporte de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000)** equivalente al 30% en dinero del valor total del convenio, cumpliendo el requisito legal establecido en el Decreto 092 de 2017;

e) Que se considera entonces necesario y conveniente adelantar una contratación directa para suplir las necesidades que la entidad requiere en la actualidad;

f) En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros, para desarrollar y ejecutar un convenio de asociación para la realización de 6 ferias de servicios a nivel nacional dirigidas a la población colombiana retornada, migrantes y familias mixtas, implementando la ley 2136 del 2021 Política Integral Migratoria.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($430.000.000)** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 162023 del 19 de septiembre de 2023 expedido por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La **FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA** ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos aportados, lo siguiente esta descrito en el presupuesto para el convenio, el aporte por parte de la FUNDACIÒN CIDEAL COLOMBIA ES DE **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000),** soportados por el Certificado de Contrapartida del 27 de septiembre de 2023.

PARÁGRAGO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL ASOCIADO acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Convenio, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del Convenio. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: **LA ENTIDAD** pagará a **EL ASOCIADO**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, previa aprobación por parte del Comité Técnico del acta de inicio del convenio, dentro de los primeros 15 días del mes de octubre. Se adjuntarán al Acta de Inicio los siguientes documentos:

Plan de trabajo: Comprende documento en el cual se realiza la descripción detallada de las actividades requeridas para llevar a cabo las 6 ferias, en los siguientes puntos:

- Base de datos de entidades a convocar en cada departamento
- Relación de los servicios ofertados por cada entidad
- Descripción del rol de participación de cada entidad
- Descripción del perfil de los participantes en cada ciudad, de acuerdo a la oferta de servicios institucional en cada ciudad
- Descripción de las acciones de convocatoria y de articulación para llevar a cabo cada feria
- Descripción del contenido en versión inicial de la agenda de cada feria en función de los servicios identificado por ciudad.
- Descripción de los requerimientos logísticos cada feria
- Descripción de los requerimientos de promoción y difusión de cada feria
- Cronograma ajustado: Comprende el cronograma ajustado a fecha de inicio real, y por tanto los plazos requeridos para llevar a cabo cada actividad.
- Relación de la contratación por parte de CIDEAL COLOMBIA del personal de base requerido para el desarrollo del objeto del convenio, 6 ferias: Coordinación general del convenio y líderes-enlace en cada ciudad en que se realizará cada feria.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** dentro de los 5 primeros días de mes de noviembre, previa aprobación por parte del Comité Técnico del informe de avance del convenio y sus respectivas evidencias del desarrollo del número de ferias de servicios de acuerdo con el cronograma. Se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Documento informe de avance técnico y financiero
2. Verificadores correspondientes a la actividad desarrollada de acuerdo con el cronograma ajustado a fecha real de inicio.

UN TERCER DESEMBOLSO por un valor correspondiente a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), previa aprobación por parte del comité técnico del informe final con sus respectivas evidencias del desarrollo de las 6 ferias de servicios.

Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

CIDEAL COLOMBIA ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos aportados para el presente Convenio por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000).**

Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, el FUNDACIÓN CIDEAL DE COLOMBIA, deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Convenio designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Con cada una de los informes o las facturas, **EL ASOCIADO** deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que EL ASOCIADO o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si los informes o las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de **EL ASOCIADO** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que **EL ASOCIADO** acredite como propia. Con la primera factura, **EL ASOCIADO** deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre de **EL ASOCIADO**. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la factura.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Libretón del **BBVA COLOMBIA No. 0137386686** que **EL ASOCIADO** acreditó como propia.

Durante la ejecución del Convenio, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL ASOCIADO** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **EL ASOCIADO**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL ASOCIADO** y deberá dar aviso al supervisor del Convenio. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al Convenio por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del Convenio, **EL ASOCIADO** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar a EL ASOCIADO corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.162023 del 19 de septiembre de 2023**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los lugares de ejecución del presente convenio se establecerán en los lugares en donde se concertó entre el GIT COLOMBIA NOS UNE Y CIDEAL COLOMBIA el desarrollo de las ferias de servicios:

- Medellín – Antioquia
- Pasto – Nariño
- Bogotá D.C
- Cali – Valle del Cauca
- Buenaventura – Valle del Cauca
- Pereira – Risaralda

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Son obligaciones del ASOCIADO:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
2. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
3. Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Convenio.
4. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.

5. Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6. Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Convenio, para lo cual **EL ASOCIADO** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
7. Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio.
9. Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 del 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
10. Al finalizar la ejecución del Convenio, EL ASOCIADO deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia del soporte que acredite tal situación.
2. Realizar los aportes definidos, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000).
3. Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en una cuenta bancaria, y de acuerdo con el Plan de Inversión.
4. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
5. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico (cronograma del proyecto, plan de inversión (Presupuesto), plan de trabajo), en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
6. Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta aprobada en el primer Comité Técnico.
7. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos para desarrollar las seis (6) ferias de servicios dirigidas a la población retornada del exterior, familias mixtas y migrantes venezolanos.
8. Elaborar un plan de trabajo que incluya detalle de las actividades a desarrollar, cronograma con los plazos de ejecución y responsables.
9. Ejecutar el presupuesto de la propuesta acuerdo a lo descrito según los requerimientos para el desarrollo de las 6 ferias de servicios a nivel nacional dirigidas a la población retornada del exterior, familias mixtas y migrantes venezolanos.
10. Ofrecer garantía sobre los servicios prestados según los requerimientos del Grupo Interno de Colombia Nos Une y la propuesta presentada.
11. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta para atender las necesidades del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del convenio de asociación.
12. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y ejecución financiera, en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
13. Anexar a cada informe mensual, los soportes contables que permitan verificar la ejecución presupuestal.
14. Presentar un informe final de ejecución del convenio, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero, con sus respectivos soportes. Esto deberá realizarse en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
15. Incluir en todos los elementos de difusión y promoción de las seis (6) ferias de servicios a realizar en territorio nacional para la convocatoria pertinente a la población retornada del exterior, familias mixtas y migrantes venezolanos.
16. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

Incluir como ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO en materia de protección de datos personales las siguientes:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. EL ASOCIADO realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por EL ASOCIADO únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
3. Mantener la debida reserva frente a los temas tratados en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del ASOCIADO el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Poner a disposición del ASOCIADO la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Pagar a EL ASOCIADO en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
4. Designar en el presente Convenio un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL ASOCIADO**.

En ningún caso podrá sobrepasar el valor máximo fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los aportes definidos, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
4. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
5. Revisar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
6. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario designado por la coordinación del grupo interno de trabajo Colombia Nos Une.
7. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.
8. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será ejercida por Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une o quien haga sus veces, quien será notificada mediante correo electrónico y se denominará el Supervisor del Convenio.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del Convenio que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de LA ENTIDAD.

Así mismo, En ejercicio de la supervisión del presente Convenio, tendrán las siguientes funciones específicas:

9. Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
10. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través aprobada por el Comité Técnico
12. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
13. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de CIDEAL COLOMBIA.
14. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
15. Expedir el certificado de cumplimiento a CIDEAL COLOMBIA, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
16. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.
17. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Convenio; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el Convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a EL ASOCIADO a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Convenio. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO: Las Partes conformarán un Comité Técnico – Operativo el cual realizará, complementariamente a las funciones del Supervisor, un seguimiento y control de las acciones, procesos y compromisos establecidos en el presente convenio. Este comité se reunirá cada vez que sea necesario, una vez se dé inicio al Convenio. El comité estará conformado de la siguiente manera:

a. Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES dos (2) funcionarios: El Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une y un funcionario y/o asesor del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une.

b. Por parte de fundación CIDEAL COLOMBIA mínimo dos (2) funcionarios: El Coordinador del Programa para el Fortalecimiento de la Gobernanza Migratoria, un funcionario del mismo programa y el Coordinador o Coordinadores de las Unidades de Apoyo que estén participando en la implementación del Convenio y sea necesaria su participación.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1.) Coordinar la ejecución técnica y operativa del Convenio y la aprobación pertinente de los entregables.
2.) Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio.
3.) Concertar y definir los criterios y procedimiento operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación.

4.) Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del Convenio.
5.) Evaluar la ejecución financiera, técnica y administrativa del Convenio, proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar a partir del informe trimestral presentado por el equipo técnico del proyecto.
6.) Revisar y solicitar las modificaciones del presente convenio a que haya lugar.
7.) En general estableces las directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.
8.) Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio.
9.) Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

PARÁGRAFO: El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud de alguna de las partes. En ninguna circunstancia el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.

COMITÉ DIRECTIVO: Se conformará un Comité Directivo integrado por la directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y el jefe de Misión de CIDEAL COLOMBIA que se reunirá cuando alguna de las partes lo considere necesario y/o cuando lo solicite el Comité Técnico. El Comité Directivo tendrá como funciones: i) Revisar los temas no resueltos en el Comité Técnico para la toma de las decisiones pertinentes; y, ii) velar por el cumplimiento del objetivo del proyecto. En ninguna circunstancia el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Convenio por causas imputables a EL ASOCIADO, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer a EL ASOCIADO multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Convenio, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Convenio cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Convenio que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL ASOCIADO** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL ASOCIADO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a **EL ASOCIADO**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL ASOCIADO** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL ASOCIADO**, cuando este último suscribe el Convenio. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del Convenio, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: **EL ASOCIADO** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio e imputables a **EL ASOCIADO**. Se considerarán hechos imputables a **EL ASOCIADO** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL ASOCIADO**, conforme con lo pactado en este Convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por EL ASOCIADO en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL ASOCIADO** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente Convenio, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL ASOCIADO** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del Convenio. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - HÁBEAS DATA: **LA ENTIDAD** está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente Convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente Convenio manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en:, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

EL ASOCIADO autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: **LA ENTIDAD** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a EL ASOCIADO los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL ASOCIADO deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este Convenio o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente Convenio, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o

archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL ASOCIADO deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL ASOCIADO** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este Convenio y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL ASOCIADO responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL ASOCIADO** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL ASOCIADO** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. En virtud del presente Convenio, **EL ASOCIADO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente Convenio; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL ASOCIADO** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONVENIO: La moneda del presente Convenio es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este Convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente Convenio y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente Convenio sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL ASOCIADO** ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL ASOCIADO** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Convenio, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente Convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente Convenio las cuales estarán a cargo de **EL ASOCIADO,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS: FUNDACIÓN CIDEAL deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** con Nit. 860.511.071-6, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Si Aplica	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
Sí Aplica	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, y sus si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Convenio se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos; **2.)** Certificado de contrapartida de la Fundación, **3)** La propuesta presentada por el Asociado y **4)** Los documentos del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este Convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: EL ASOCIADO, con la suscripción del Convenio, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: José Antonio Salazar – Secretario General.
Revisó: Lida Magali Rodríguez Gutiérrez - Coordinadora del GIT de Licitaciones y Convenios
Elaboró: Adriana Jazmin Palacios Vega - Contratista del GIT de Licitaciones y Convenios

GLC - 22